

Edicto No. SG -1179-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 828-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 828-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 101 -21DD  
Panamá, 31 de mayo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP No. 054-2020DD de 31 de enero de 2020, en contra del agente económico PROMOTORA VILLA LUCRE, S.A., registrado a Folio 818732 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA, a partir del día 31 de marzo de 2020, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP No. 054-2020DD de 31 de enero de 2020, en contra del agente económico PROMOTORA VILLA LUCRE, S.A., registrado a Folio 818732 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/.2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No. 828-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

